

000628

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE** nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153- 6** y por la otra **JOSE GUILLERMO GARCÍA ISAZA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.205.577 expedida en Bogotá, quien para este Contrato obra como Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. N.I.T. 899.999.063-3** en su calidad de **DECANO** de la Facultad de Ciencias Económicas y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima, sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 específicamente lo estipulado en el numeral 14:

"ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el 19 de junio de 2013 se inició el Contrato N° 514 de 2013, con el **CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**, es necesario contratar la Interventoría externa para el citado contrato.

El objeto del contrato N° 514 de 2013, es la prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en actividades de promoción y prevención para la implementación del Modelo de Gestión Positiva SUMA, en las empresas de planes regulares afiliadas a Positiva Compañía de Seguros, mediante la aplicación de las estrategias de Positiva Investiga, Positiva Crea y Positiva Premia y las líneas de acción de Investiga, Acompaña, Educa y Comunica, generando procesos de concertación, aplicación y evaluación de los programas definidos

0 0 0 6 2 8

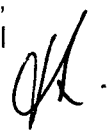
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

en los Planes BÁSICO, AVANZADO, ESPECIALIZADO y de GESTIÓN INTEGRAL con base en los resultados del diagnóstico o evaluación. La asesoría para el diseño, elaboración, actualización o implementación de productos técnicos específicos y especializados para aquellas empresas que los requieran y sea viable su ejecución; asesoría y asistencia técnica en los proyectos de intervención de las unidades estratégicas de prevención, los proyectos de las unidades de sectores de alta representatividad principalmente salud, hidrocarburos, telecomunicaciones, sector energético, y otros sectores o subsectores que se lleguen a priorizar, según planes y cronogramas de trabajo; aplicación de las actividades y los procedimientos operativos de cumplimiento legal como son verificación y reclasificación de empresas e investigación de accidentes, principalmente en las empresas de planes regulares; asesoría especializada, actividades de formación, capacitación y divulgación y el apoyo técnico para realizar estudios y análisis del comportamiento de la siniestralidad, morbimortalidad y de indicadores descriptivos o analíticos de impacto poblacional, con base en las estrategias y metodologías de intervención aplicadas.

Por el alcance y complejidad técnico administrativa del contrato de prestación de servicios señalado anteriormente, es necesario la contratación de una interventoría externa, con equipos de trabajo con experiencia en interventoría, con metodologías de trabajo documentadas y procedimientos de trabajo estandarizados, de manera que exista unidad de criterio de Interventoría frente a los diferentes programas, planes, productos y actividades objeto de seguimiento y verificación del interventor.

Como mecanismo para garantizar la verificación, seguimiento y control integral del contrato que será objeto de Interventoría y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación de la Compañía que a la letra dice: "Supervisión será ejercida de conformidad con los actos vigentes y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.", en la Resolución N° 624 del 10 de agosto de 2010 por al cual se reglamenta parcialmente el Manual de Contratación y por lo definido en la Resolución N° 359 del 30 de diciembre de 2009, que señala: "...es necesario en todo contrato designar personal de la Entidad o contratar personal externo cuando a ello haya lugar para que supervise controle vigile y verifique la ejecución de los contratos con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido", en observancia y cumplimiento de lo definido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, específicamente de lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 83 sobre la supervisión e interventoría contractual.

El resultado del ejercicio de la Interventoría contratada para vigilar y hacer seguimiento al contrato N° 008 de 2012, evidencia una mejoría importante en la ejecución del contrato, principalmente en el fortalecimiento de los aspectos técnicos y metodológicos por parte del proveedor.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000628 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Además de los anteriores fundamentos, se consideró que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio de supervisión de contratos o interventoría con las especificaciones y alcance requerido.

3) Como resultado del análisis realizado por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, en cumplimiento de los lineamientos y directrices de la Compañía, según Resolución N° 825 del 24 de abril de 2013, en donde se define que como parte del Plan de Mejoramiento y través del proceso de Abastecimiento Estratégico, con aplicación de criterios de eficiencia y economía, de capitalizar los beneficios derivados de la estandarización de procesos y el formalizar relaciones a largo plazo con el proveedor entre otros; garantizando con esta estrategia el lograr la mejor oferta tanto económica como técnica y gestionar el desarrollo de proveedores, se considera que una contratación directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, está encaminada al cumplimiento de estos objetivos, dado el tiempo que la entidad lleva en una relación contractual con la Compañía, en donde el eje del servicio ha sido la idoneidad y competencias demostradas para llevar a cabo las funciones y responsabilidades de una interventoría externa, en donde se evidencian esfuerzos por mejorar y mantener una curva de aprendizaje de los programas y productos de la Compañía, así como el de un mejoramiento continuo en el contexto de la exigencia de los productos de la Compañía.

4) La empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) y según la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000106 por la suma de \$11.000.000.000.oo expedido el 20 de noviembre de 2012, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000058 por la suma de \$20.000.000.000.oo expedido el 30 de mayo de 2013, expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con **POSITIVA** a la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de prestación de servicios N° 0514 del 17 de junio de 2013 suscrito con el proveedor CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

La Interventoría tendrá alcance integral sobre el contrato asignado, incluyendo los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales definidos por las partes.

Las actividades que estarán bajo la responsabilidad de la interventoría son las siguientes:

- Controlar y Vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas el citado contrato.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al proceso contractual.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de interventoría en procura que el contratista desarrolle los objetos y actividades dentro de las condiciones y términos pactados.
- Informar a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA Compañía de Seguros S. A. en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
- Participar en los **comités técnicos de seguimiento** en los niveles regional y nacional según la programación concertada y si durante la ejecución del contrato objeto de interventoría alguna de las partes advierte la necesidad de convocar a un(os) comité(s) extraordinario(s), la interventoría deberá analizar la situación e informar por escrito a POSITIVA Compañía de Seguros S. A. la motivación y justificación de tales comités.
- Realizar **visitas de seguimiento y verificación** de las actividades efectuadas por el proveedor en una muestra aleatoria de empresas, evaluando criterios de calidad, cumplimiento de ejecución, oportunidad, evaluando indicadores de gestión e impacto, la aplicación de requisitos técnicos definidos por la entidad contratante y evaluando la satisfacción del cliente.
- Las acciones de seguimiento y verificación de la calidad del servicio que efectúe el interventor deben estar soportadas mediante registros y la entidad interventoría deberá presentar un **informe semestral** consolidado con el resultado de tales verificaciones. Los instrumentos y metodología de verificación de calidad del servicio debe ser presentado por la entidad interventora y aprobado por POSITIVA Compañía de Seguros S. A. antes de su implementación.
- Verificar y validar mediante muestreos aleatorios los informes técnicos y de gestión presentados por el proveedor y emitir la retroalimentación respectiva.
- Presentar los informes de seguimiento del contrato objeto de interventoría con **periodicidad mensual**, con fecha de corte el día 30 de cada mes, los cuales deben ser entregados a POSITIVA Compañía de Seguros S.A. durante los diez (15) primeros días calendario del mes siguiente al período evaluado. Los informes de seguimiento deben incluir los conceptos sobre el cumplimiento de los aspectos organizacionales y logísticos, de equipos de trabajo del contratista, de cobertura de empresas, los indicadores de ejecución técnica y financiera por sucursal y por regional.
- El interventor tendrá acceso de consulta a los aplicativos informáticos que la Compañía considere necesario para verificar y validar el registro de las actividades que realice el proveedor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

- El equipo técnico de interventoría deberá comprender el Modelo de Gestión de Promoción y Prevención denominado POSITIVA SUMA, los planes, programas y procedimientos que el modelo incluye, con el fin que los conceptos que en calidad de interventor se emitan, estén en el marco de este modelo.
- Verificar y conceptuar sobre la pertinencia técnica de las actividades realizadas por el proveedor en el contexto de un impacto esperado en la prevención y control de siniestralidad.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes, entidad contratante y contratista en los acuerdos de niveles de servicio.
- Vigilar el manejo transparente y eficiente de las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato para que se cumplan en la forma como fueren acordadas y vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato se cumplan tal como fueron acordadas, ello implica el vigilar que los servicios que el proveedor preste no excedan el valor total del contrato.
- Realizar la verificación de gastos por conceptos de viáticos y desplazamientos acorde con las directrices emitidas por la entidad contratante al respecto y presentar **mensualmente** el informe sobre la ejecución de viáticos discriminado por sucursal, por regional, por periodo cumplido y el consolidado.
- Solicitar al proveedor los soportes de pago de seguridad social del equipo que trabaje en el contrato objeto de Interventoría y verificar que los aportes cumplan con lo legalmente establecido.
- Recibir y evaluar mensualmente el informe de gestión presentado por el proveedor y con base en los resultados de la verificación generar la autorización para pago al proveedor, este procedimiento se realizara con **periodicidad mensual y con fecha de corte al 30 de cada mes.**
- Entregar la autorización para pago en original firmado por el (los) responsable (s) de Interventoría a fin que el proveedor incluya este soporte en los documentos de facturación y proceda a radicar la facturación respectiva. El plazo para el procedimiento de facturación es hasta el **día 15 hábil de cada mes** y se entiende cumplido cuando el proveedor radique la factura en POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
- Emitir los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos o financieros que le sean solicitados a la interventoría, sobre el contrato objeto de interventoría, para efectos de autorización de prórrogas, adiciones, o modificaciones en la prestación de servicios pactadas en el contrato objeto de interventoría.
- Realizar el control y seguimiento de los aspectos legales y normativos del contrato objeto de Interventoría, como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten el desarrollo del contrato.
- Facilitar entre las partes, proveedores y entidad contratante, una óptima interacción a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de identificar problemas o identificar servicio o producto no conforme, o existir controversias con el ejercicio del contratista, éstos se solucionarán sin afectar o comprometer a las empresas donde la situación se presente, en todos estos casos, si se llegasen a presentar, la interventoría informará de manera inmediata y por escrito al gerente sucursal en calidad de supervisor del contrato designado por POSITIVA Compañía de Seguros S.A. tales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000628 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

comunicaciones deben cursar con a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.

- Elaborar y mantener el archivo de interventoría a través del cual se conserven las pruebas aplicadas y los resultados obtenidos sobre el desarrollo del contrato, de tal forma que en cualquier momento que éstas sean requeridas por la entidad contratante o entidades competentes para requerirlas, se encuentren disponibles y sean suministradas al ente solicitante.
- Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato el informe de evaluación final del contrato objeto de Interventoría con los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros sobre el cumplimiento del contrato en las condiciones de modo, lugar y tiempo pactadas.
- Presentar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

Características Técnicas del servicio a contratar:

Especificaciones técnicas.

El ejercicio de la Interventoría técnica y administrativa se realizará con fundamento en los documentos técnicos del **Modelo de Gestión Positiva SUMA** y del **Acuerdo de Niveles de Servicio** pactado entre Positiva y el Consorcio CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

La interventoría garantizará el ejercicio de pares técnicos en los seguimientos y verificaciones que realice con objeto de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta técnica de fecha Febrero 14 de 2012, junto con la Justificación de la contratación, la invitación, y demás documentos relacionados, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

0 0 0 6 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo y corresponderá a un porcentaje de la ejecución y facturación del contrato objeto de interventoría asignado, valor que corresponde al cuatro punto ochenta y dos por ciento (4.82%) e incluye todos los gastos operativos del contrato., pagaderos en los meses de ejecución del contrato, según el avance del plan de trabajo ejecutado y previo recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante los requisitos indicados anteriormente, para el último pago será obligatorio la elaboración y suscripción de la respectiva acta de liquidación por las partes del presente Contrato.



0 0 0 6 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000106 expedido el 20 de noviembre de 2012, el cual se afectará hasta la suma de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$434.122.693.00)** y el CDP No 2014000058 expedido el 30 de mayo de 2013 el cual se afectará en la suma de **OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$852.178.202..00)** valor exento de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2014, previo registro presupuestal, legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del **CONTRATO**, por suma equivalente al

0 0 0 6 2 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.286.300.895.00)**

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **EL CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL**



0 0 0 6 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION.

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual

0 0 0 6 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



0 0 0 6 2 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2013,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias

(Empresa)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000628 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) ***La Certificación de la ARL sobre accidentalidad**, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
9. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa
10. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.


Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

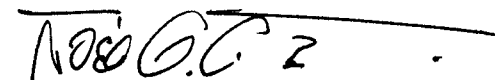
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **31 JUL 2013**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JOSE GUILLERMO GARCIA ISAZA
Decano Facultad de Ciencias
Económicas.

000628

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Jorge Valderrama
Aprobó: Sandra Rey

